



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO M-134/2022
LICITACIÓN PÚBLICA 2M23000007
MODIFICATIVA DE CONTRATO
INCREMENTO**

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] = [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; e **IRMA ESPERANZA VENTURA DE LIEVANO**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad **PROCAPS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; quien me designaré como “**LA CONTRATISTA**”; por medio del presente instrumento **OTORGAMOS**: I) Que en esta ciudad, el día **26 DE OCTUBRE DE 2022**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2022-1968.OCT.**, asentado en el Acta número **4073** de fecha **10 DE OCTUBRE DE 2022**, mediante el cual se adjudicaron **TREINTA Y CINCO (35)** códigos de la Licitación Pública número **2M23000007** denominada “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEUROLOGÍA, NUTRICIÓN Y PSIQUIATRÍA**”, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **M-134/2022**, por un monto de hasta **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por un plazo de **trece (13) meses** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, hasta el día **veintiséis de noviembre de dos mil veintitrés**, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-1964.OCT.**, asentado en el Acta número **4145** de fecha **23 DE OCTUBRE DE 2023**, ratificado

en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, en el sentido de incrementar el monto del mismo en **TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente: -----

INCREMENTO DEL 20%					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO	CANTIDAD INCREMENTADA	MONTO
8080203	"Imipramina Clorhidrato; 25 mg; Tableta, Recubierta; Empaque Primario Individual"	\$0.01694	\$6,593.05	220,000	\$ 3,726.80
MONTO TOTAL DEL INCREMENTO, HASTA POR:					\$ 3,726.80
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
DISTRIBUCIÓN					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CENTRO DE ATENCIÓN	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	
8080203	"Imipramina Clorhidrato; 25 mg; Tableta, Recubierta; Empaque Primario Individual"	ALMACÉN CENTRAL DE MEDICAMENTOS	160,700	15 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE SUSCRITO EL INCREMENTO	
		ALMACÉN REGIONAL DE OCCIDENTE	54,455		
		ALMACEN REGIONAL DE ORIENTE	4,845		

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. III) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento Contractual a favor del Instituto, por el diez por ciento (10%) del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta treinta días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. IV) Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-1964.OCT.**, asentado en el Acta número **4145** de fecha **23 DE OCTUBRE**

DE 2023, ratificado en la misma fecha, mediante la cual se autorizó la modificativa del contrato previamente relacionado y el incremento del mismo, en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación e incremento. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, su modificativa y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad y departamento de San Salvador, al día veintiséis del mes de octubre de dos mil veintitrés.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS


LICDA. IRMA ESPERANZA VENTURA DE LIEVANO
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta y dos minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés. Ante mí, **MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ**, Notario, del domicilio de , comparece: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de  a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número  -  Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la Licenciada **IRMA ESPERANZA VENTURA DE LIEVANO**, quien es de  años de edad, 

██████████ del domicilio de ██████████ a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ██████████ actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad **PROCAPS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad ██████████ del domicilio de ██████████ con Número de Identificación Tributaria: ██████████; a quien en adelante se denominará como “**LA CONTRATISTA**“, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTITRES- MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.OCT.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO**, de fecha **VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **M-CIENTO TREINTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTIDÓS**, derivado de la Licitación Pública número **DOS MIL VEINTITRÉS CERO CERO CERO CERO CERO SIETE** denominada “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEUROLOGÍA, NUTRICIÓN Y PSIQUIATRÍA**”, conforme a lo detallado en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede, hasta por la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, manteniéndose el precio unitario contratado y el resto de las condiciones del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, sus modificativas y el incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo el Notario **DOY FE**: **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL**

SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como **SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, tomó Protesta Constitucional como **SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la



LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, está facultada conforme la precitada delegación para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente, ya que la misma se encuentra vigente a esta fecha por no haberse revocado de acuerdo al artículo cuarenta y tres de la Ley de Procedimientos Administrativos; expresando que ella será actualizada según lo prescrito en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras públicas, con los fundamentos legales y conforme a los métodos de contratación y procedimientos especiales establecidos en el citado cuerpo legal, dentro del plazo otorgado a la Administración Pública para realizar las adaptaciones necesarias para la implementación completa de la precitada ley; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **IRMA ESPERANZA VENTURA DE LIEVANO**, por haber tenido a la vista: **a)** copia certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las doce horas del día dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por el Señor [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad **PROCAPS, S.A. DE C.V.**, inscrito en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y SIETE** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, mediante el cual se confiere a favor de la compareciente, facultades para que en nombre y representación de dicha sociedad comparezca a la celebración u otorgamiento de contratos como el que antecede, así como sus ampliaciones, siempre y cuando el importe total no fuere superior a DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. En dicho instrumento, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **i)** Escritura Pública de Modificación al pacto social e incorporación integra del nuevo texto del Pacto Social de la sociedad **PROCAPS, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil veinte, ante los oficios notariales del licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día tres de noviembre de dos mil veinte, al número VEINTIUNO del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades, instrumento que contiene todas las cláusulas que actualmente rigen a la sociedad, y del cual consta que la naturaleza, el domicilio de la sociedad son los anteriormente expresados, que la sociedad modificó su denominación anterior

de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V. por la de **PROCAPS, S.A. DE C.V.**, y además que su plazo es indeterminado, que dentro de la finalidad social de la sociedad se encuentra comprendido el otorgamiento de actos como el relacionado, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva compuesta por cinco Directores Propietarios y dos Directores Suplentes, quienes durarán en funciones períodos de DOS años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, y el uso de la firma social será ejercido a través del Presidente; que la Junta Directiva podrá nombrar para la ejecución de sus decisiones a uno o varios gerentes o subgerentes, y los poderes que se les otorguen determinarán la extensión de su mandato. ii) Certificación expedida en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de la Libertad, el día veintitrés de enero de dos mil veintitrés, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad señor [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de febrero de dos mil veintitrés, al número VEINTITRÉS del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS del Registro de Sociedades, de la cual consta que en libro de actas correspondientes se encuentra asentada el acta número SETENTA Y SEIS correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán , departamento de La Libertad a las nueve horas del día veintitrés de enero de dos mil veintitrés, en cuyo punto tercero se nombró nueva Junta Directiva de la sociedad para el periodo de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio. iii) Certificación expedida en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veintitrés, por el Primer Director de **PROCAPS, S.A. DE C.V.**, señor [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día veintidós de febrero de dos mil veintitrés, al número UNO del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS UNO del Registro de Sociedades, de la cual consta que en el libro de actas de Junta Directiva se encuentra asentada el acta número QUINIENTOS TRES correspondiente a la sesión de Junta Directiva de la sociedad, celebrada en la ciudad de Barranquilla Colombia, a las diecinueve horas, del día veinte de febrero de dos mil veintitrés, y en el punto de Agenda número UNO se hace constar que en virtud de lo establecido en la Cláusula XV del pacto social, se acordó nombrar como Gerente General y Representante Legal de la sociedad PROCAPS, S.A. DE C.V., al Señor [REDACTED] por un período que vence el día **veinte de febrero de dos mil veinticinco**, quien se encuentra facultado para otorgar el poder antes descrito, en los términos que han sido detallados. En consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se

expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Jimenez', written in a cursive style.